

en este Indulto se han de comprehender los delitos cometidos ante de su publicacion en mi Corte, y no los posteriores; y que deben gozar de el los que estan presos en las Carceles, y que pueda entenderse a los rematados a Presidio, o Arsenales, que no estuvieren remitidos, o en camino para sus destinos, con tal, que no hayan sido condenados por los delitos que van exceptuados en mi Corte, y no los posteriores; y tambien le amplio, no solo a los que estan fugitivos, ausentes, y rebeldes, señalandoles, como les señalo, el termino de un año contado desde que se publique, para que se presenten en las Carceles, sino tambien a los que sean presos casualmente dentro del exprellado termino; pero con tal, que dicha presentacion haya de ser en las Carceles de las Chancillerias, o Audiencias del Territorio, o en las de las Justicias Ordinarias, ante quienes penden sus causas, en cuyo caso mando, que dichas Justicias consulten con las Salas del Crimen del Territorio los Autos, y las declaraciones que se hicieren deben gozar el Indulto. Y ultimamente declaro, que en los delitos en que haya parte agraviada, aunque se haya precedido de Oficio, no se conceda el Indulto, sin que preceda perdon suyo, y que en los que haya interes, o pena pecuniaria, tampoco se conceda, sin que preceda la satisfaccion, o el perdon de la Parte, pero que valga el Indulto para el interes, o pena correspondiente al Fisco, y aun al Denunciador, y en su consecuencia por la presente remito, y perdono a todas las personas en general, que se hallaren en la Carcel de esta mi Ciudad, hasta el dia de la fecha de esta mi Cedula presos, o dados en fiado Ciudad, o casas por Carcel, todas, y qualesquier penas, assi Civiles, como Criminales, en que por razon de los crimines, o delitos hayan incurrido, por lo que a mi pertenece, y en qualquier manera puede tocar, y pertenecer, les hago gracia, y merced; y quiero, y es mi voluntad, que por razon de los tales crimines, o delitos, que se huvieren cometido, excepto los referidos, por cuyas razones estuvieren presos, o se procediere

con-

